



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Bienes del Estado para el desarrollo del país

I SUBASTA PÚBLICA VIRTUAL - 2020

COMUNICADO N° 4

La Subdirección de Desarrollo Inmobiliario de la SBN, encargada de conducir el proceso de la I Subasta Pública Virtual – 2020, hace de conocimiento lo siguiente:

Respecto a los Lote 13, 14, 15, 16, 17 y 18

Parcelas 1, 2, 3, 4, 5 y 6 ubicadas a 457, 423, 613, 618, 427 y 620 metros, respectivamente, de la Autopista Variante Pasamayo, altura del Km 54 de la carretera Panamericana Norte, distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima.

Se comunica que mediante escrito presentado el 30 de setiembre 2020 (S.I. N° 15779-2020), la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios Las Villas de Ancón-ASPEMEVA, representada por su presidente Cesar David Huamán Camones, formula oposición a la subasta de los predios, argumentando, entre otros, encontrarse en posesión de los mismos. La referida oposición ha sido atendida por esta Subdirección conforme se detalla a continuación:

S.I.	ESTADO
N° 15779-2020	Mediante el Oficio N° 2835-2020/SBN-DGPE-SDDI del 02 de octubre de 2020 se comunicó que no resulta atendible la oposición por haber sido presentada de manera extemporánea, de conformidad con el acápite e) del numeral 6.2.2 de la Directiva N° 01-2016/SBN. Sin perjuicio de ello, se señaló además que se ha procedido a la aprobación de la venta de los predios de propiedad del Estado y a su inclusión en la convocatoria de subasta, de conformidad con el marco normativo vigente. El indicado oficio se encuentra en proceso de notificación.

Respecto a los Lotes 22, 23 y 24

Parcelas A, B y C ubicadas al noroeste del Cerro Calanguiño y al sur del Balneario Puerto Viejo, en la zona Punta de Carnero, altura del km 71 de la carretera Panamericana Sur, distrito de San Antonio, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Se comunica que mediante escrito presentado el 23 de setiembre de 2020 (S.I. N° 15180-2020), Oswaldo Celestino Chauca Navarro, formula oposición a la subasta de los predios, argumentando ser propietario; y, mediante escrito presentado el 01 de octubre de 2020 (S.I. N° 15826-2020), interpone recurso impugnatorio contra la denegatoria ficta de la oposición presentada, el mismo que fue declarado infundado con la Resolución N° 0074-2020/SBN-DGPE del 06 de octubre de 2020, notificada el 14 de octubre de 2020.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



Bienes del Estado para el desarrollo del país

Respecto a los Lote 58, 59 y 60

Parcelas 4, 5 y 6 ubicadas al este del Programa Municipal de Vivienda VII, a 920 m, 1km y 1.1 km, respectivamente, de la Av. Pedro Huilca Tecse, distrito y provincia de Ilo, departamento de Moquegua.

Se comunica que mediante escrito presentado el 02 de octubre de 2020 (S.I. N° 15905-2020), Hugo Pedro Gutiérrez Fernández, formula oposición a la subasta de los predios, argumentando, entre otros, que son de propiedad sucesoria de Juan Pablo Fernández Gutiérrez, consecuentemente, propiedad privada. La referida oposición ha sido atendida por esta Subdirección conforme se detalla a continuación:

S.I.	ESTADO
N° 15905-2020	Mediante el Oficio N° 2845-2020/SBN-DGPE-SDDI del 06 de octubre de 2020 se comunicó que no resulta atendible la oposición por haber sido presentada de manera extemporánea, de conformidad con el acápite e) del numeral 6.2.2 de la Directiva N° 01-2016/SBN. Sin perjuicio de ello, se señaló además que se ha procedido a la aprobación de la venta de los predios de propiedad del Estado y a su inclusión en la convocatoria de subasta, de conformidad con el marco normativo vigente. El indicado oficio ha sido notificado el 12 de octubre de 2020.

San Isidro, 26 de octubre de 2020

Subdirección de Desarrollo Inmobiliario